



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 007 - 2002 - ATDRC/DRA/CTAR-C

Cusco, 04 de Enero del año 2002.

VISTO:

El Informe N° 0020 ATDR-PERPEC IV-DAJL sobre la Obra "Encauzamiento Río Vilcanota Comunidad Campesina Arin Sector Huandar Chico", ubicada en el Distrito de Calca, Provincia Calca, Departamento del Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, los actuados se han tramitado de acuerdo al D.L. N°17752-Ley General de Aguas, sus Reglamentos, modificatorias y demás disposiciones conexas.

Que, el Artículo 85 del D.L. N°17752-Ley General de Aguas (Titulo VII) contempla:

Quedan sujetas a las condiciones específicas de los estudios y obras y a las demás de esta Ley que le sean aplicadas a los siguientes fines.

C) Defensa Contra la acción erosiva de las aguas.

F) Los demás estudios y obras de carácter general.

Que, el Art. 86° del decreto Ley N° 17752, Ley General de Aguas, dispone que, las Obras se ejecutarán ciñéndose estrictamente a las Características, especificaciones y condiciones de los estudios y proyectos aprobados.

Que mediante el Informe Técnico N° 0020 ATDR-PERPEC IV-DAJL ., sobre la obra "Encauzamiento Río Vilcanota Comunidad Campesina Arin Sector Huandar Chico", solicita se autorice la ampliación de metas en la construcción del terraplén con una longitud de 204.00 mts., construcción de enrocado 51.00 mts., y construcción de 01 espigón.

Con las facultades otorgadas por los Art. 85° y 86° del D.L. N° 17752 Ley General de Aguas, la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar en vía de regularización la ampliación de metas en la construcción de la obra "Encauzamiento Río Vilcanota Comunidad Campesina Arin Sector Huandar Chico" consistente en:

- Construcción de terraplén  $b_1=11.50$  m,  $b_2=4.0$  m,  $h=3.0$  m,  $L=204.00$  mts  
Vol.= 4743.00 m<sup>3</sup>
- Construcción de enrocado  $L=61$  m, Vol. = 461.00 m<sup>3</sup>
- Construcción de espigón 01 und., Vol. = 131.00 m<sup>3</sup>

A partir de lo proyectado que es:

- Construcción de terraplén  $b_1=11.50$  m,  $b_2=4.0$  m,  $h=3.0$  m,  $L=176.00$  mts  
Vol.= 4092.00 m<sup>3</sup>
- Construcción de enrocado 176.00 mts. Vol. = 1331.00 m<sup>3</sup>

Quedando ejecutado lo siguiente:

- Construcción de terraplén  $b_1=11.50$  m,  $b_2=4.0$  m,  $h=3.0$  m,  $L=380.00$  mts  
Vol.= 8835.00 m<sup>3</sup>
- Construcción de enrocado  $L=237$  m, Vol. = 1792.00 m<sup>3</sup>
- Construcción de un espigón 01 und., Vol. = 131.00 m<sup>3</sup>



La ampliación del terraplén se ejecuta para la protección total de los terrenos agrícolas en la zona. Así mismo la ejecución del espigón se realiza para la protección del terraplén ampliado el cual no tiene enrocado en una longitud de 143.00 ml.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente ampliación de metas, se ejecuta sin ninguna modificación Presupuestal, esto es dentro del monto considerado para este Proyecto que es de S/. 100,000.00, siendo su costo directo de S/. 93,023.27 y los gastos administrativos S/. 6,976.73 .

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa a la Dirección General de Aguas y Suelos – INRENA, a los interesados y publíquese para conocimiento del público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Instituto Nacional de Recursos Naturales  
Dirección Regional Agraria Cusco  
Administración Técnica del Distrito de Riego - Cusco  
*Felix Adrián Echeandía Hernández*  
ing° Felix Adrián Echeandía Hernández  
ADMINISTRADOR  
C.I.P. 23516

*Sosé...*  
09-01-02

FAEH/faeh